

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Ley 488 de 1998, ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, decreto 019 de 2012, acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12, resolución 010028 del 12 de octubre de 2012, resolución 0003123 del 17 de octubre de 2014, resolución 0004098 del 16 de octubre de 2015, resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016, resolución 0002661 del 24 de julio de 2017, resolución 0003282 del 05 de agosto de 2019, Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020, artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020, comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020 (Autenticación digital), decreto 569 del 15 de abril de 2020, Resolución 20223040044765 del de 2 de agosto de 2022.

| Nro. | REQUISITOS |
|------|--|
| 1 | Inscripción ante el sistema RUNT por los ciudadanos y/o persona jurídica, involucrados en el trámite. |
| 2 | Solicitud de revocatoria del acto administrativo que origino el Traspaso a persona Indeterminada. |
| 3 | Formulario único de solicitud de trámites diligenciado completamente, debe ser firmado por el(los) interesado(s), o autorizado, en el campo del (los) vendedor(es) deberá llenarse con la anotación: "Persona Indeterminada", al cual deberá adherir las improntas según corresponda, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación. |
| 4 | Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante. |
| 5 | Paz y Salvo de Impuestos y obligaciones tributarias sobre Vehículos Automotores. |
| 6 | Paz y salvo por Infracciones de Tránsito. |
| 7 | Tramites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites. |
| 8 | Documento que demuestre la posesión del vehículo objeto de traspaso. |
| 9 | Validación a través del sistema RUNT de la existencia del SOAT, Revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. |
| 10 | Si con posterioridad a la inscripción de la cancelación de la matrícula algún interesado solicita legalizar el traspaso a su favor; este deberá solicitar la revocatoria de |

**LISTA DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE
TRASPASO DE PERSONA INDETERMINADA DE UN
VEHÍCULO AUTOMOTOR A FAVOR DEL INTERESADO**

CÓDIGO: F-GO-04
VERSIÓN: 06
VIGENTE DESDE: 05/08/2022

| | |
|---|---|
| | cancelación de matrícula del vehículo. |
| 11 | Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. |
| Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación. | |